

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

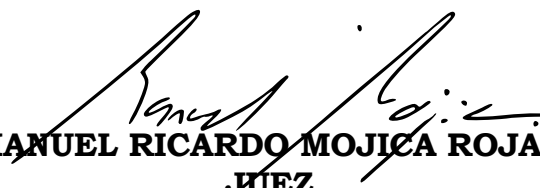
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00293.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos a los que haya lugar el informe secretarial que antecede respecto del emplazamiento de los acreedores, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

En firme la presente determinación, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE ESTADO N86
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

(2)

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12290729482847207b9b5c5d63713f8358b65a7472a1d418a8460c04aa1aa522**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

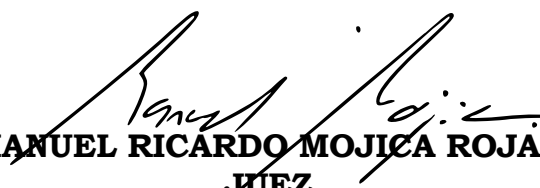
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00293.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante, encaminada a sancionar a la Empresa Market Mix S.A., al desconocer las comunicaciones de embargo remitidas por el Despacho, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, toda vez que dicha empresa manifestó que *“procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, mediante consignaciones al Banco Agrario – Depósitos judiciales”*.

Sin perjuicio de lo anterior, requiérase al pagador de la referida sociedad para que informe sobre los descuentos realizados a la fecha, oficiese de conformidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE ESTADO N86
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a73819232347da95a64cc050934aecffc8ea554a494670017b34e5400c0ed5**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00403.

De la revisión al expediente y ante el silencio presentado desde el 12 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2^o del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PROYECTO BOSQUE TAYRONA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JAVIER ALFONSO CHAPARRO RAMIREZ**, por desistimiento tácito de la demanda.

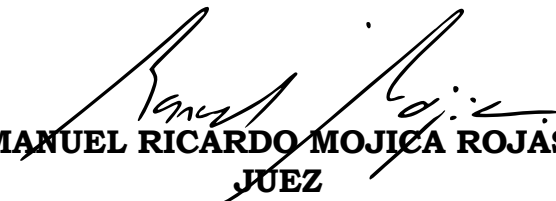
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Así mismo, en caso de existir remanentes, pónganse a disposición del Despacho que los solicito. Oficiese de conformidad.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS NI PERJUICIOS.

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N86**
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d436d74d2ce43c32a44f0d7c29ffd45b622c871c4dd951b59fee36841645e5e**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

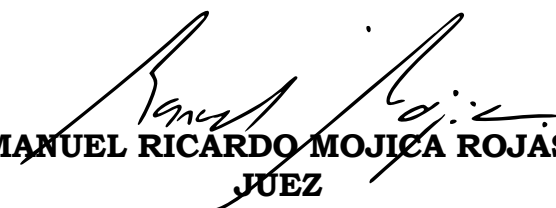
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-00902.

Téngase en cuenta que los demandados Cecilia Manrique Perdomo y José Laureano Ortiz Rodríguez, se notificaron del mandamiento de pago en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y que en el término otorgado guardaron silencio frente a lo pretendido.

En firme la presente determinación, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N86**
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4c9916dcc811321a82d997d6ae6e81285e6e03a2f2c82abdca82fb8c4e66ea**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



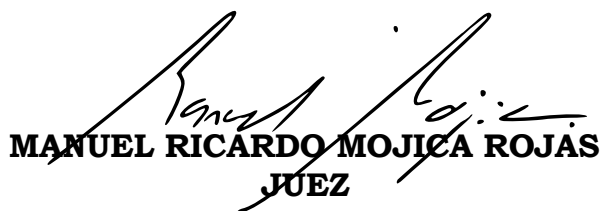
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-01436.

En atención a la solicitud que antecede, encaminada a *“dar impulso procesal, por cuanto desde el 19 de mayo del año en curso el Despacho no ha emitido ningún pronunciamiento”*, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 26 de julio de 2022, toda vez que contrario a lo señalado, en dicha oportunidad se le indicó que debería adelantar los trámites de notificación respectivos.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N86**
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcc1889d2ee911a7871d75553f8f2ecddcc1e851dda711553f1c0c38a6dae24**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-01687.

Téngase en cuenta que el curador *ad-litem* del demandado Arjail Mejía Balanta, el abogado Nixon Hernández Sánchez se notificó personalmente del mandamiento de pago. Así mismo, que en el término de traslado contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N86**
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4749a47fd610a77b8c0989c567ef9bbddc6c15df8115c35902a7efeff7d8a**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



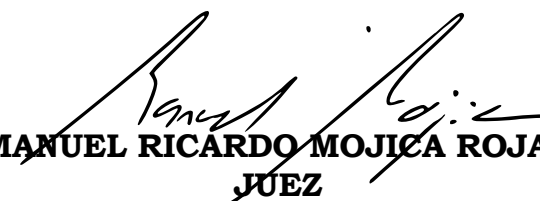
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-01711.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por el Registro Único de Afiliados - RUAF, en virtud del cual dió respuesta a la solicitud elevada mediante oficio “N°22-01895 del 19 de julio de 2022” y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N86**
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c4ac3ff26c4b52d0aad749787eb71fec71e86ec9ecf3436bea0089fa61358e**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



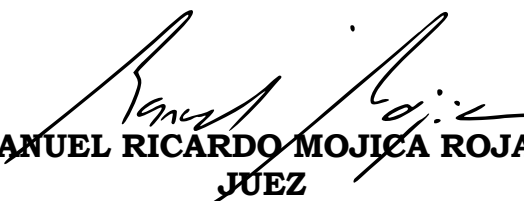
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-02128.

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase al demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, dé cumplimiento a lo solicitado en providencia del 5 de agosto de 2022 o el impulso procesal pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de lo pretendido. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
LA LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ANOTACION DE **ESTADO N86**
FIJADO HOY 20 DE OCTUBRE 8:00
AM

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1440b18e7d984cf31064cd9f61d94e28de76b35e6949417c15b7804d0775ab4**

Documento generado en 19/10/2022 02:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>